



Trujillo, 10 de Abril de 2023

ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

“APRUEBAN DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL, SOLICITAR AL GENERAL AUGUSTO JAVIER RÍOS TIRAVANTI JEFE III MACRO REGION POLICIAL LA LIBERTAD, LA DONACIÓN DE DOS CAMIONETAS Y DOS MOTOS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, PARA SER DESTINADAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA DE DICHA PROVINCIA, DE LAS 40 CAMIONETAS Y 60 MOTOS QUE SE DESTINARÁN A LA POLICÍA NACIONAL POR EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, PARA REFORZAR LA SEGURIDAD DE TODA LA REGION LA LIBERTAD”.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 000043-2023-GRLL-CR-DCRSCH de fecha 21 de marzo de 2023, que contiene el Pedido presentado por el Consejero Regional representante de la provincia de Santiago de Chuco, Dr. Abner José Avalos Villacorta, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde declarar de necesidad y prioridad regional solicitar al general Augusto Javier Ríos Tiravanti Jefe III Macro Región Policial La Libertad, la donación de dos camionetas y dos motos para La Municipalidad provincial de Santiago de Chuco, para ser destinadas a la seguridad ciudadana de dicha provincia, de las 40 camionetas y 60 motos que se destinarán a La Policía Nacional por el Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, para reforzar la seguridad de toda La Región La Libertad”;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Art. 44 de la Carta Magna prevé que son derechos primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 y los Artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;





Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes señalada precisa que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, Funciones en materia de Defensa Civil a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región. e) Promover y apoyar la educación y seguridad vial y, Asimismo, el Art. 10, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al Art. 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: h) **Participación ciudadana**, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles;

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, asimismo, el Art. 51, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que, el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);

Que, la seguridad ciudadana es un bien público que los estados deben proveer para prevenir y controlar delitos y violencias, asegurar el cumplimiento de normas de convivencia y el funcionamiento de los sistemas de justicia y penitenciario. La evidencia nos demuestra que sin seguridad no hay democracia, crecimiento, ni desarrollo;

Que, actualmente; los habitantes de la Región La Libertad viven atemorizados ante la crecida ola de delincuencia y asesinatos que se han venido suscitando, solo en lo que va del año se han registrado 142 homicidios a manos de sicarios, tanto extranjeros como nacionales;





En ese mismo contexto, el Director de la III Macro Región Policial La Libertad, General Policía Nacional Perú manifestó que la percepción de inseguridad ciudadana entre noviembre del 2021 hasta abril del 2022 se incrementó en 3,5 % en la Región de La Libertad. Sin embargo, según data del INEI, se espera que esta situación se pueda reducir con el patrullaje integrado y coordinación con cuatro gobiernos municipales de Trujillo;

Que, con fecha 20 de marzo del 2023, ingreso a mi despacho el acta de reunión de las autoridades del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Santiago de Chuco, solicitando mi intervención ante el Gobernador Regional Dr. Cesar Acuña Peralta la donación de dos camionetas y dos motocicletas, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los moradores de la Ciudad de Santiago de Chuco;

Que, es importante contar con unidades móviles (camionetas, motos) y equipamiento necesario para reforzar y fortalecer el patrullaje policial en la provincia de Santiago de Chuco y en las diversas regiones de La Libertad y mejorar las labores de seguridad ciudadana;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD :**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBAN** declarar de necesidad y prioridad regional solicitar al General Augusto Javier Ríos Tiravanti Jefe III Macro Región Policial La Libertad, la donación de dos camionetas y dos motos para La Municipalidad provincial de Santiago de Chuco, para ser destinadas a la seguridad ciudadana de dicha provincia, de las 40 camionetas y 60 motos que se destinarán a La Policía Nacional por el Gobernador El Gobierno Regional de La Libertad, para reforzar la seguridad de toda La Región La Libertad”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al General Augusto Javier Ríos Tiravanti Jefe III Macro Región Policial La Libertad, para su conocimiento y fines pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

